

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 093-2017-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 002-2017-UNAC/CECP-CAS (Expediente Nº 01045738) recibido el 01 de febrero de 2017, por medio del cual el Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, solicita la designación del Econ. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, Director de la Oficina de recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa "RED CIL PROEMPLEO", proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento de la acotada norma;

Que, el Art. 2º del precitado dispositivo legal, señala que todo organismo público y empresas del Estado están obligadas a remitir al Programa RED CIL PROEMPLEO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previstos para concurso, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso, con excepción de los clasificados como de confianza, conforme a la normativa vigente; asimismo, establece que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), precisando que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el Art. 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Resolución Nº 609-2015-R del 14 de setiembre de 2015, se designó a la Econ. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR;



Que, por Resolución N° 004-2017-R del 02 de enero de 2017, se designó al servidor administrativo nombrado, Econ. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, en el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, el Presidente del Comité Evaluador de Concurso Público para contratar personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, mediante el documento del visto, solicita la designación del Econ. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES, Director de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 002-2017-UNAC/CECP-CAS recibido el 01 de febrero de 2017; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, al Econ. **OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES**, Director de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Universidad Nacional del Callao a que refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 609-2015-R del 14 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas, ADUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.